

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

**APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DE DIFERENTES
LÍNEAS DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL ÁREA
FEADER NO SIGC-I DE LA DIVISIÓN DE AYUDAS
FEADER EN 2026-2027**

1 ÍNDICE

1	ÍNDICE	2
2	INTRODUCCIÓN	3
2.1	ANTECEDENTES	3
3	DESCRIPCIÓN	4
3.1	OBJETO	4
3.2	DETALLE DE LOS TRABAJOS	4
	APOYO EN LA GESTIÓN DE LÍNEAS DE AYUDAS	4
3.3	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	5
3.3.1	SEGURIDAD	5
3.4	CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	6
3.4.1	MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES	6
3.4.2	CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	7
3.4.3	DIRECCIÓN Y PLANIFICACIÓN.	7
3.4.4	CLÁUSULA DE EXTINCIÓN DEL ENCARGO	7
3.4.5	CLÁUSULA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA	8
3.4.6	FINANCIACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS	8
3.5	SISTEMA DE EJECUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y PLAZO	8
3.6	PRESUPUESTO	9

2 INTRODUCCIÓN

2.1 ANTECEDENTES

El Área FEADER NO SIGC I de la División de Ayudas FEADER (DAF) lleva a cabo la gestión de varias líneas de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por otros fondos europeos, principalmente en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común – PEPAC 2023-2027.

Dentro de la DAF, el Área de ayudas FEADER NO SIGC I precisa reforzar sus recursos humanos para poder gestionar las diferentes líneas de ayuda que tiene encomendadas, en el actual periodo de programación de fondos europeos (2023-2027).

Las líneas de ayuda gestionadas por este área están cofinanciadas con tres fondos europeos diferentes, con singularidades y requisitos específicos, lo que añade una mayor dificultad a la gestión de estos expedientes coordinados desde las diferentes Autoridades de Gestión, nacionales y autonómicas. Estos fondos europeos son:

- a) Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA)
- b) Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER)
- c) Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de la Acuicultura (FEMPA)

Estas ayudas están sometidas a unos plazos muy restrictivos, en los que debe acometerse todo el procedimiento administrativo que conllevan para poder pagarlas en el plazo estipulado y recuperar los fondos correspondientes a las cofinanciaciones de los fondos de la Unión Europea y nacionales según la reglamentación aplicable, siendo muy alta la carga de trabajo en relación con el personal disponible para poder acometerla. De esta manera se precisa contar con un apoyo técnico experto, que permita organizar y desarrollar los trabajos para poder cumplir con los plazos y los procedimientos establecidos en las diferentes normas europeas, nacionales y autonómica.

Por todo ello es preciso disponer de este apoyo técnico experto, que permita organizar y desarrollar los trabajos técnicos necesarios para poder cumplir en tiempo y forma con estos procedimientos, incluyendo la recuperación de fondos europeos para la Comunidad de Madrid.

Para la financiación de las acciones de asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros a que se refiere el artículo 125 del reglamento 2021/2215, la Comunidad de Madrid puede utilizar hasta un 4%, como máximo, de la contribución total del FEADER al plan estratégico de la PAC según el artículo 94 de este reglamento, y en la versión vigente del plan estratégico de la PAC de España 2023-2027 - anexo territorial de la Comunidad de Madrid, se recoge el porcentaje elegido para la financiación de la asistencia técnica en la que se encuentra encuadrado este encargo.

3 DESCRIPCIÓN

3.1 OBJETO

El objeto del presente encargo es dar soporte técnico al AREA FEADER NO SIGC I para la gestión de convocatorias de las siguientes líneas de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) así como por la Administración General del Estado:

- Ayudas para la transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios. Intervención 68422 PEPAC (FEADER y AGE).
- Ayudas para la transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios con objetivos medioambientales. Intervención 68421 PEPAC (FEADER y AGE)
- Ayudas para la producción y comercialización de la miel en el marco de la Intervención Sectorial Apícola (FEAGA y AGE).
- Ayudas para la realización de Inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización en el marco de la Intervención Sectorial Vitivinícola (FEAGA).
- Ayudas a las asociaciones de razas autóctonas españolas implantadas en la Comunidad de Madrid. Intervención 6505.2 PEPAC.
- Ayudas de cooperación para la vertebración del territorio, en el marco del plan estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027. Intervención 7163 PEPAC (FEADER y AGE).
- Ayudas para la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

3.2 DETALLE DE LOS TRABAJOS

El trabajo a desarrollar en el presente encargo se relaciona a continuación.

APOYO EN LA GESTIÓN DE LÍNEAS DE AYUDAS

El trabajo consistirá en dar soporte técnico en la tramitación y gestión a lo largo de las diferentes fases de los expedientes de subvenciones de cada línea de ayudas del Area FEADER NO SIGC I. Las actividades serán las siguientes:

- Apoyo al estudio de las solicitudes presentadas, identificando la documentación aportada y, en caso de ausencia o insuficiencia de la misma, la elaboración del requerimiento a los solicitantes en base al modelo preestablecido por el Área FEADER NO SIGC I.
- Apoyo a la revisión de las aportaciones documentales efectuadas por los solicitantes y su incorporación al expediente correspondiente.

- Apoyo a la cumplimentación de la plantilla de propuesta de informe técnico para cada uno de los solicitantes, una vez aportada la información o documentación requerida, que será grabada en ATLANTIX/PSUB conforme a los criterios y el procedimiento que determine la dirección de los trabajos del Área FEADER NO SIGC I.
- En la fase de solicitud de pago de los beneficiarios, apoyo a la cumplimentación de la plantilla de comprobación de la documentación presentada de forma previa al pago y apoyo para la elaboración y tramitación de las correspondientes propuestas de pago de las ayudas concedidas.
- Apoyo al personal funcionario para la preparación y realización de visitas de comprobación de no inicio y visitas de comprobación material de las inversiones, incluyendo la revisión de la documentación necesaria.
- Apoyo al personal funcionario para la preparación y realización de visitas de controles terreno (en su caso), incluyendo la revisión de la documentación necesaria.
- Apoyo al personal funcionario para la preparación de plantillas y documentación de seguimiento y control de los expedientes administrativos de estas convocatorias a lo largo de sus diferentes fases.
- Apoyo al personal funcionario en la elaboración de documentación necesaria para la gestión y asesoramiento en las fases de verificación y certificación en los expedientes de ayudas de la pesca para su grabado en Aplifempa (aplicación específica del Ministerio).

Como se especifica en el apartado 3.4, estos trabajos no consistirán en funciones de secretaría, unidades de apoyo y registro, sino que las labores de apoyo mencionadas implican que estas tareas van a estar siembre bajo supervisión de personal funcionario y que se trata de facilitar el trabajo de los funcionarios responsables de aprobar todos los documentos técnicos y administrativos necesarios en la gestión de estas convocatorias.

3.3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El personal de apoyo que se necesita debe tener una formación técnica relacionada con los trabajos desarrollados en la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y a ser posible, conocimiento de la gestión de subvenciones y del procedimiento administrativo.

Se estima que el tipo de formación adecuada es la de ingeniero técnico agrícola o ingeniero agrónomo, o graduados en otras titulaciones relacionadas con la agronomía, la ingeniería o la economía, siendo necesaria titulaciones universitarias de grado o máster que permitan la adecuada realización de los trabajos indicados, como se indica en el apartado 3.4

3.3.1 SEGURIDAD

El equipo técnico de apoyo deberá poder conectarse en remoto a la Comunidad de Madrid desde una cuenta de un usuario externo, identificado como tal, de manera que puedan desarrollarse los trabajos descritos.

En ese sentido, deberá garantizarse la seguridad y la confidencialidad de la información que manejen atendiendo a los requisitos establecidos con anterioridad por los servicios informáticos.

3.4 CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio objeto del presente encargo de gestión no implica la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, como son las que implican ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. Tampoco consiste en la realización de funciones propias de secretaría, unidades de apoyo y registro.

3.4.1 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

TRAGSATEC aportará los medios humanos, materiales y técnicos, para el desempeño de los servicios objeto del presente encargo. En el supuesto de que para la prestación del servicio técnico objeto del presente encargo de gestión sea necesaria la colaboración de empresarios particulares, el importe de la parte de prestación a cargo de éstos deberá ser inferior al 50 % del importe total del Servicio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.7.b) de la LCSP y en el artículo 8 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril (BOE de 23/04/2025), por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Asimismo, TRAGSATEC se compromete a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo TRAGSA.

Se considera necesario poner a disposición del servicio el equivalente a 2 **técnicos con título de ingeniero superior o máster** y 1 **técnico con título de ingeniero técnico o grado** de las titulaciones descritas, dando soporte técnico a la gestión de las diferentes líneas de ayudas responsabilidad del Área de Ayudas FEADER NO SIGC I de la DAF.

El personal seleccionado por TRAGSATEC para la realización de las tareas de este encargo será organizado, dirigido y controlado permanente y exclusivamente por los coordinadores designados por TRAGSATEC. Dentro de esta actividad de coordinación, se contempla un coordinador que servirá de enlace real y directo con los empleados públicos encargados de la dirección del encargo, teniendo un nivel de cualificación y jerarquía adecuado para el desempeño de dicha labor. Esta función de coordinación será desempeñada por el **Jefe de proyecto**.

TRAGSATEC será la encargada de proporcionar a su personal de todo el material y formación necesaria para poder realizar las funciones que les encomiende su coordinador. Para los trabajos a realizar cada trabajador, técnicos y jefe de proyecto, debe disponer de un **ordenador portátil** estándar.

Los trabajos desarrollados por este personal no se realizarán en las dependencias de la Comunidad de Madrid, pudiendo asistir a las dependencias para las reuniones de trabajo que sean necesarias.

En todo caso, las actuaciones a realizar tendrán el carácter de asistencia técnica y apoyo siendo competencia del personal funcionario las actividades de supervisión, coordinación, seguimiento y cualquier otra relacionada con la tramitación y gestión de los correspondientes procedimientos administrativos.

3.4.2 CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente encargo.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente encargo y una vez terminado este. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este encargo, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente encargo queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo I.

3.4.3 DIRECCIÓN Y PLANIFICACIÓN.

La dirección y las normas para la planificación, coordinación, seguimiento y diagnóstico del proyecto serán dictadas por el Julio Merino García, Jefe de Área NO SIGC I de la División de Ayudas FEADER (DAF) de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

3.4.4 CLÁUSULA DE EXTINCIÓN DEL ENCARGO

El presente encargo se podrá dar por extinguido antes del plazo de fecha de fin de ejecución al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el caso de centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que esto de lugar a indemnización alguna a favor de TRAGSATEC.

3.4.5 CLÁUSULA DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, establece en su artículo 8.1.b) la necesidad de hacer públicos los encargos de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen, con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importes de las mismas.

Independientemente de lo señalado en el Anexo de la presente memoria y de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 8.1.b) de la Ley de Transparencia, TRAGSATEC, en el caso de subcontratar algunos de los trabajos del presente encargo, estará obligada a informar documentalmente durante la ejecución de la misma, sobre los siguientes extremos:

- Partes del objeto del encargo que sean objeto de subcontratación.
- Denominación social, objeto, domicilio social, NIF de las empresas adjudicatarias de la subcontratación.
- Procedimiento de licitación utilizado para la adjudicación.
- Precio de adjudicación de las actividades subcontratadas.

3.4.6 FINANCIACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El importe de los trabajos ejecutados será satisfecho a través de un pago que se efectuará una vez cumplido el plazo de ejecución en la anualidad presupuestaria de 2027. Para ello, y conforme a lo establecido en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que reconoce a TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración y en el apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril (BOE de 23/04/2025), por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se realizará previo reconocimiento y comprobación de los trabajos, el documento correspondiente que acredite la realización de los mismos.

3.5 SISTEMA DE EJECUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

TRAGSATEC será la encargada de proporcionar a su personal de todo el material (en primer lugar, un ordenador portátil para teletrabajo y capacidad de mantener reuniones por videoconferencia) y formación necesaria para poder realizar las funciones que les encomienden su coordinador.

Ante la necesidad de ejecutar las actualizaciones descritas anteriormente, y en aras de que se consigan los objetivos marcados y previstos por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación, se hace necesario encargar a la empresa TRAGSATEC, C.I.F.nº A-79365821 la ejecución de los trabajos descritos.

La prestación de servicios prevista en este documento se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y que reconoce a TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración y en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril (BOE de 23/04/2025), por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.(TRAGSATECE). En virtud de las citadas normas, TRAGSATEC puede realizar los trabajos descritos en el presente pliego de condiciones.

Los trabajos comenzarán el **22 de julio de 2026** y finalizarán 12 meses después de su inicio, salvo que se declare con anterioridad a su duración inicial la centralización del servicio, declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda.

3.6 PRESUPUESTO

En el presente apartado se incluye la valoración de la prestación de servicios. La cantidad resultante se deriva de la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA aprobadas por Resolución de 24 de abril de 2026 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda publicada el 28 de abril de 2026 en el Boletín Oficial del Estado, según Real Decreto 345/2025, de 22 de abril (publicado en BOE de 23/04/2025), por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC),

Asciende el Presupuesto de Ejecución por Administración total a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON TREINTA CENTIMOS DE EURO (158.814,30 euros)**

Desglose del presupuesto en conceptos:

PRECIOS SIMPLES 2026 (Actuaciones no sujetas a IVA)

TARIFAS TRAGSA 2026

Código	Resumen	Ud	Precio simple
O03025	Jefe de proyecto	h	49,15
O03085	Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia	h	30,13
O03089	Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia	h	24,53
M08003	Ordenador portátil estándar 14"	h	0,13
P27188	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	ud	364,75

PRECIOS COMPUESTOS 2026 (Actuaciones no sujetas a IVA)					
Hora de Jefe de proyecto					
Código	Ud	Resumen	Rendimiento	Precio Simple	Precio
O03025	h	Jefe de proyecto	1	49,15	49,15
M08003	h	Ordenador portátil estándar 14"	1	0,13	0,13
P27188	h	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colabo	0,000617	364,75	0,23
PRECIO					49,51
Hora de Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia					
Código	Ud	Resumen	Rendimiento	Precio Simple	Precio
O03085	h	Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia	1	30,13	30,13
M08003	h	Ordenador portátil estándar 14"	1	0,13	0,13
P27188	h	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colabo	0,000617	364,75	0,23
PRECIO					30,49
Hora de Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia					
Código	Ud	Resumen	Rendimiento	Precio Simple	Precio
O03089	h	Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia	1	24,53	24,53
M08003	h	Ordenador portátil estándar 14"	1	0,13	0,13
P27188	h	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colabo	0,000617	364,75	0,23
PRECIO					24,89

ESTIMACIÓN DE HORAS

Estimación de horas	horas/mes	horas totales (12 meses)
Cada técnico (titulado superior/titulado medio)	135	1620
Jefe de proyecto	13,5	162

VALORACIÓN POR PERFILES

Tarifa 2026 Actuaciones no sujetas

PERFIL/MEDIOS MATERIALES	cod_tarifa	Precio Comp.	horas	IMPORTE
Jefe de proyecto	O03025	49,51	162,00	8.020,62
Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia	O03085	30,49	3.240,00	98.787,60
Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia	O03089	24,89	1.620,00	40.321,80
Costes Directos (€)				147.130,02
Costes Indirectos 3,74%				5.502,66
Gastos Generales 4,05%				6.181,62
Total Presupuesto de Ejecución material(€)				158.814,30

ACTIVIDADES	2026-27	TOTAL
APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DE DIFERENTES LÍNEAS DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL ÁREA FEADER NO SIGC-I DE LA DIVISIÓN DE AYUDAS FEADER EN 2026-2027	147.130,02	147.130,02
Costes Directos Totales (€)	147.130,02	147.130,02
Costes Indirectos 3,74%	5.502,66	5.502,66
Gastos Generales 4,05%	6.181,62	6.181,62
Total Presupuesto de Ejecución material(€)	158.814,30	158.814,30
Total Presupuesto de Ejecución por Administración(€)	158.814,30	158.814,30

Madrid a fecha de firma

EI JEFE DE AREA FEADER NO SIGC I

JULIO MERINO
GARCÍA -

Firmado digitalmente por JULIO
MERINO GARCÍA -

Fdo. Julio Merino García



ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera

Responsable y encargado del tratamiento

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y la empresa pública TRAGSATEC, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este encargo, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la TRAGSATEC, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid los trabajos de APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DE DIFERENTES LÍNEAS DE AYUDAS CONVOCADAS POR EL ÁREA FEADER NO SIGC-I DE LA DIVISIÓN DE AYUDAS FEADER EN 2026-2027

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida, conservación, extracción, consulta, cotejo y destrucción de datos, así como cualquier otro que requiera el objeto del encargo que se realiza.

Cuarta

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento " 015" (Ayudas FEADER NO SIGC) declarada en el Registro de Actividades de Tratamiento que proceda): Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguro, Transacciones de bienes y servicios .

- Interesados: solicitantes de ayudas para inversiones en materia de agricultura y ganadería
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: Datos de carácter identificativos, datos económicos, financieros y de seguro, Características personales

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración de un año a partir de su inicio coincidente con el periodo de vigencia del encargo autorizado, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del encargo.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este encargo, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente encargo durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- Utilizar la información de forma reservada.
- No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este encargo.

- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este encargo y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del encargo, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del encargo autorizado.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el encargo o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del encargo, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s)

persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este encargo en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del encargo de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este encargo.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del encargo, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 72 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el encargo

Una vez cumplido o resuelto el encargo y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del encargo.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y

definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del encargo, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este encargo, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del encargo no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.